



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Juzgado de Garantías N° 1, del departamento judicial Zárate-Campana, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Lucas Matías S , quien relató que al recibir el resumen de su tarjeta de crédito advirtió un consumo que él no había realizado. Agregó que al comunicarse con la empresa Visa, le informaron que la compra se había realizado en esta ciudad.

Sobre la base de que la cuenta bancaria del denunciante se encuentra radicada en Zárate, donde también tiene su domicilio, el juzgado de esta ciudad declinó su competencia a favor del juzgado bonaerense, al considerar un mejor acceso a la justicia para la víctima y que allí se habría producido el desplazamiento patrimonial (resolución del 4 de julio de 2022).

El juzgado provincial rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se contaba con las constancias documentadas de la operación presuntamente fraudulenta, que no se habían corroborado mínimamente los dichos del denunciante y que la compra se habría realizado en esta ciudad (resolución del 14 de septiembre de 2022).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

No hallándose controvertido por los magistrados en conflicto que la operación presuntamente fraudulenta tuvo lugar en esta ciudad, opino que corresponde proseguir la investigación ante los estrados judiciales de esta Capital.

En ese sentido, cabe recordar que V.E. tiene dicho que cuando el delito de defraudación se consuma con la entrega de bienes obtenidos mediante el uso de una tarjeta de compra, el delito debe reputarse cometido en cada uno de los

lugares donde se ejecutó la disposición patrimonial perjudicial constitutiva del perjuicio (Fallos: 340:737, entre muchos otros).

Ahora bien, en atención a que el delito de defraudación no ha sido incluido en los convenios de transferencia de competencias penales a la ciudad de Buenos Aires (conf. Resolución PGN 38/2022, del 6 de junio de 2022), opino que corresponde asignar la competencia al juzgado nacional en lo criminal y correccional que por sorteo corresponda, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 317:929; 329:1343, entre muchos), sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 25 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.04.2023 12:36:07